

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes
La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

PROPUESTA PARA TRATAR DE OBTENER UN CUPO DE EXPORTACIÓN
DE LA POBLACIÓN DE LEOPARDO (*PANTHERA PARDUS*) DE UGANDA

El documento de información adjunto ha sido presentado por Uganda.

PROPUESTA PARA TRATAR DE OBTENER UN CUPO DE EXPORTACIÓN DE LA POBLACIÓN DE LEOPARDO (*PANTHERA PARDUS*) DE UGANDA

Especies del Apéndice I sujetas a cupos

A Propuesta

De conformidad con la Resolución Conf. 9.21 (Rev. CoP13), sobre Interpretación y aplicación de cupos para especies incluidas en el Apéndice I y la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP13), sobre todo incremento de un cupo o todo cupo nuevo (por ejemplo, para un Estado al que no se le hubiera asignado uno anteriormente), y atendiendo a los criterios enunciados en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP13), la República de Uganda solicita a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP14) que transfiera la población de leopardo (*Panthera pardus*) de Uganda del Apéndice I al Apéndice II, con una anotación como sigue:

"1) con el exclusivo propósito de autorizar la caza deportiva de trofeos y pieles para uso personal, para su exportación como artículos personales; y

2) con un cupo anual de exportación de 28 leopardos para todo el país."

B. Autor de la propuesta:

La República de Uganda

C. Declaración justificativa

1. Taxonomía

Clase: Mammalia

Orden: Carnivore

Familia: Felidae

Subfamilia: Patherinae

Género: Pathera

Especie: *Panthera pardus* (Linnaeus, 1758)

Nombre común: Leopardo; pantera

2. Información general

En Uganda, el leopardo, como especie, está protegido por la ley, tanto dentro como fuera de las zonas protegidas de fauna y flora silvestres. La población estimada es de 2.843 ejemplares, tanto dentro como fuera de las zonas protegidas (excluidos los ecosistemas boscosos). En Uganda, la población de leopardos fuera de las zonas protegidas es motivo de graves conflictos con las comunidades rurales circundantes, como alimañas y/o animales problemáticos.

Las comunidades rurales locales en todo el país han de hacer frente a grandes costos económicos y sociales, como la pérdida de ganado y, muchas veces, a daños para la vida humana. Por lo tanto y como no hay beneficios realizables sino conflictos, las comunidades rurales locales matan a su vez al leopardo. Esto se hace como medio de autoprotección y para defender los bienes.

La ganadería es la principal fuente de subsistencia de la población rural local en Uganda, además del cultivo de tierra con azadón en zonas remotas de la selva. Esas mismas zonas constituyen el principal hábitat de uno de los leopardos legendarios que más aterrizan a la comunidad a lo largo de la historia en las junglas africanas. Por término medio, cada año se matan cinco (5) leopardos en los pastizales de pastoreo tan sólo en torno al Parque Nacional del Lago Mburo (338km²).

El cupo experimental de caza deportiva de la mayoría de ungulados comunes de los pastizales de pastoreo en torno al Parque Nacional del Lago Mburo han permitido invertir las tendencias de disminución de la población y ésta se ha recuperado considerablemente. Esto se debe a un cambio de

actitud y a las tendencias de transformación de la subsistencia, evidentemente mejores, de las comunidades rurales locales, como resultado del programa piloto.

En la actualidad, es evidente que el leopardo es la única especie animal en los pastizales que rodean la zona de conservación del lago Mburo, así como otros sistemas rurales similares, que siguen sin añadir ningún valor directo. Por lo tanto, la especie continúa y continuará padeciendo a manos de la comunidad rural que sufre sus consecuencias, a menos que se proceda de otro modo. Con el fin de reducir la amenaza de la población de leopardos fuera de las zonas protegidas de especies silvestres, Uganda propone que la CoP14 apruebe un cupo de caza de 28 leopardos (2% de la población de leopardos fuera de las zonas protegidas), como una valiosa estrategia que incentive más la protección de la población. Esto se conforma a las intenciones que se describen en el preámbulo de la Resolución Conf.10.14 (Rev.13).

3. Información básica en el proceso de adopción de decisiones de la CITES

El leopardo (*Panthera pardus*) está ampliamente distribuido en África en general, y en Uganda en particular. El leopardo se incluyó en la CITES (Washington, D.C, 1973). Sin embargo, esa inclusión no se basaba en datos científicos y se realizó a falta de todo criterio para la inclusión (*Wijnstekers 2003*). Debido a lo poco apropiado de esta inclusión y a los exámenes subsiguiente se llegó a una Resolución de compromiso sobre el comercio de pieles de leopardo.

La finalidad de la Resolución no era abrir el comercio a especies incluidas en el Apéndice I, en contra de lo dispuesto en el Artículo III de la Convención, sino meramente simplificar los procedimientos previstos en ese Artículo, en particular respecto a las determinaciones no perjudiciales.

En la CoP4 (Gaborone, Botswana), celebrada en 1983, y en la CoP5 (Buenos Aires, Argentina), celebrada en 1985, la Conferencia de las Partes en la CITES reconoció que la matanza de especímenes de leopardo podía ser sancionada por los países exportadores "en defensa de la vida y los bienes" y "para mejorar la supervivencia de la especie".

También se reconoció que "el leopardo no estaba amenazado en modo alguno en cierto número de Estados del área de distribución". La Conferencia de las Partes convino, en consecuencia, en establecer un sistema de cupos, y en 1985 aumentó los cupos de tres países: la República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe.

En la sexta reunión de la Conferencia de las Partes (Ottawa, Canadá) se presentó un informe sobre la población de leopardos de África al sur del Sáhara (*Martin y De Menlenaer, 1988*). Esto se basó en el hábitat disponible en cada país y en la intensidad media de la precipitación.

En la Resolución Conf. 9.21 sobre Interpretación y aplicación de cupos se estipula que "una Parte que desee... un cupo para una especie incluida en el Apéndice I,..., presente su propuesta a la Secretaría, acompañada de la justificación correspondiente,... por lo menos 150 días antes de una reunión de la Conferencia de las Partes".

4.0 Estado de la población y distribución

La densidad de la población de leopardos en tierras de sabana se estima en 3,9/100 km². Esto se refleja en los resultados de las investigaciones sobre el terreno de leopardos al sur del Sáhara, donde Uganda es un Estado del área de distribución (**Grupo de Especialistas en Felinos de la CSE/UICN, 1996. Información sobre especies de felinos**; http://lynx.uio.no/lynx/catsgportal/cat-website/20_cat-website/home/index_en.htm). Los leopardos (machos y hembras) necesitan para sobrevivir una superficie media de 27,4 km². Según los datos de que se dispone en la Autoridad de Fauna y Flora Silvestres de Uganda, la superficie total de zonas de sabana en las zonas protegidas de Uganda es de 18.247 km². Las partes exteriores de las zonas protegidas donde se prevén leopardos se estima igual a la superficie de las zonas protegidas de la sabana salvaguardada conocida (es decir, 18.247 km², lo que hace una superficie total habitable por los leopardos de 36.494 km² (18,5% de la superficie total de Uganda de 197.096 km² (Oficina de Estadísticas de Uganda).

Sobre la base de la densidad de población media anterior, la población de leopardos de Uganda en las zonas de sabana se estimaba en 1.423, y fuera de las zonas protegidas prácticamente lo mismo que en las protegidas, lo que hace una población total de 2.846. Procede señalar que la población de leopardos en zonas boscosas que abarcan 11.687 km² no está incluida, y se prevé que sea considerable.

5.0 Amenazas para el leopardo

5.1 Explotación ganadera

La principal amenaza para la supervivencia del leopardo en Uganda es el conflicto con los ganaderos. Los pastores y los ganaderos comparten el mismo hábitat con el leopardo fuera de las zonas protegidas. Siempre que mata cabras, ovejas o crías (véase el cuadro 2, en el Anexo) es matado también por la población local, bien cazándolo directamente o, la mayoría de las veces, mediante envenenamiento. Un estudio realizado en el distrito de Kiruhura en la zona que rodea a la zona de conservación del lago Mburo, por la unidad de control de animales problemáticos, revela que en el período comprendido entre 2003 y marzo de 2006 se mataron 19 leopardos, según se indica en el Cuadro 1, en el Anexo a esta propuesta.

5.2 Aumento demográfico

La población humana en Uganda ha aumentado, y supera en la actualidad 27 millones de habitantes. Por lo tanto, el hábitat del leopardo se ha fragmentado y reducido considerablemente, a causa del establecimiento de explotaciones ganaderas modernas, cultivo de cosechas y asentamientos. Si bien los leopardos pueden vivir en vastas zonas silvestres, actualmente viven también entre asentamientos humanos. Esto ha dado lugar al conflicto entre el hombre y el leopardo.

5.3 Falta de beneficios económicos tangibles e incentivos

Si bien es posible que la mayoría de los animales silvestres herbívoros coexistan con el ganado, los pastores no toleran los leopardos en sus granjas. La principal fuente de subsistencia de los agricultores es el ganado. Sin un valor económico tangible de los leopardos que viven de esta fuente de subsistencia, las comunidades locales seguirán considerándolos como una amenaza que es preciso exterminar. Por consiguiente, muchos leopardos han sido envenenados, atrapados o matados, según figura en el Cuadro 1

6. Utilización del leopardo en Uganda

Para los turistas, Uganda es un país bien dotado por la naturaleza y un deleite para quienes tratan de reconfortarse con la madre tierra. Es fácil ver leopardos, pero esto se hace sobre todo en zonas protegidas. Sin embargo, esto no es muy posible en lo que respecta a la mayoría de las poblaciones que se encuentran en tierras privadas, debido a su sigiloso comportamiento depredador y a que son hostigados constantemente por la población rural.

7. Justificación del cupo de caza de leopardos

La amenaza de extinción de la población de leopardos fuera de las zonas protegidas en Uganda se debe a las comunidades decididas a eliminarlos como resultado del elevado costo que representan para ellas, ya que no obtienen beneficios compensatorios. El sigiloso comportamiento depredador de la especie ha creado una actitud en las comunidades que puede conducir al exterminio de las poblaciones locales, ejemplar por ejemplar, a menos que se adopte una firme y factible estrategia, como la intervención para salvar la especie. Este procedimiento debe agregar un valor compensatorio que pueda eliminar el conflicto entre beneficios realizables y tangibles para las poblaciones rurales, por lo demás empobrecidas, cuyo ganado representa ahora el sustento del leopardo.

Con el fin de abordar el citado conflicto, bastante complicado, Uganda propone a esta 14^a Conferencia de las Partes en la CITES que la población de leopardos en el país esté sujeta a la caza deportiva para trofeos y pieles de uso personal. Los ingresos generados por el programa (derechos obtenidos por la caza de animales) se utilizarán para compensar los costos de los ganaderos y el apoyo general a su

conservación, utilizando el programa piloto nacional en curso, ya bien experimentado, para las especies de ungulados comunes de los pastizales de pastoreo en torno al Parque Nacional de Lago Mburo.

En 2000, el Gobierno dirigió un programa de caza deportiva de ungulados en explotaciones ganaderas y pastizales en torno al Parque Nacional del Lago Mburo, en un intento por añadir valor a las especies silvestres después de varios años de gran disminución. La población de impalas, por ejemplo, declinó de 16.000 en 1992 a tan sólo 1.600 en 1999 (Lamprey, 2006). Desde que se aplica el programa, las poblaciones de ungulados han aumentado constantemente, tanto en el interior del parque como en las fincas vecinas, y la caza furtiva ha disminuido considerablemente, pues quienes se ocupan de la caza deportiva y las comunidades patrullan activamente en las zonas de caza.

Esto se debe en gran parte a que las comunidades y los terratenientes se percatan del valor de las especies silvestres, pasando el 65% de lo obtenido por la caza a las comunidades, y el 10% al propietario de la tierra. Se cree que el leopardo no se ha beneficiado aún de esta protección, porque no está incluido en el cupo de caza y se sigue considerando únicamente como un azote o una alimaña para el ganado, por lo que continúa la matanza.

Si se consideraran los derechos por animal actuales para el leopardo aplicados por Tanzania y Sudáfrica, que varían de 2000 USD a 2.500 USD, los 19 leopardos matados en torno al Parque Nacional del Lago Mburo (véase el Cuadro 1), como resultado de los ataques y la matanza de ganado, ascenderían a 38.000 USD o 47.500 USD, cifra muy superior a la de las pérdidas resultantes de la muerte de ganado (véase el Cuadro 3, en el Anexo) que equivalen a 4.029 USD.

Este simple cálculo revela que los derechos obtenidos por los animales, debido a la utilización del leopardo problemático, rebasarían decididamente los gastos de los ganaderos y, como ya se ha demostrado respecto a las especies de ungulados, es probable que les motiven para proteger al leopardo como parte de los pastizales de pastoreo, no sólo para Uganda, sino para otros países donde los problemas sean similares.

La política del Gobierno sobre la utilización de especies silvestres es alentar al público en general, al sector privado y, en particular, a las comunidades rurales a que intervengan en la caza deportiva sostenible como uno de los medios para agregar valor sostenible a los recursos silvestres. Por lo tanto, el establecimiento de un cupo aprobado para los leopardos en la CoP14 de la CITES permitirá generar beneficios económicos que motiven a las comunidades locales y al gobierno local a proteger al leopardo, en lugar de considerarle una amenaza y/o un azote. Los ganaderos y los pastores tolerarán al leopardo en sus propiedades y en el área de distribución compartida si existe un valor comercial tangible para ellos.

Lo anterior se conforma al principio de la Resolución Conf. 10.14, (Rev. CoP13) según el cual "se mantenga el sistema aprobado en virtud de la presente Resolución, entendiéndose que todo incremento de un cupo o *todo cupo nuevo (por ejemplo, para un Estado al que no se le hubiera asignado uno anteriormente) debe ser aprobado por la Conferencia de las Partes, de conformidad con la Resolución Conf. 9.21 (Rev. CoP13), aprobada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes y enmendada en su 13ª reunión (Bangkok, 2004)*".

8: Sistemas de control para regular la caza del leopardo

8.1 Cooperación regional e internacional

Como parte contratante comprometida con la CITES, el Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres, la UICN, el CDB, la CMS, el AEWA, la Convención Africana y el Subcomité Permanente sobre la Conservación de Especies Silvestres de la Comunidad del África Oriental, Uganda se guía por los programas y las obligaciones relacionados con decisiones concretas, a fin de contribuir a la conservación de la diversidad biológica y de las especies en general, y del leopardo en particular.

8.2 Legislación nacional

En Uganda hay legislación nacional eficaz para penalizar a todo el que intervenga en la caza ilegal y/o el comercio de cualquier especie silvestre. Ya existen incentivos para la inversión en la vida silvestre destinados al grupo de interesados y el público en general a fin de que apoyen la conservación de las especies silvestres (exceptuado el leopardo). Toda forma de utilización de la fauna y flora silvestres en Uganda, incluida la caza deportiva, está sometida a un proceso de evaluación para la concesión de licencias sobre derecho de uso de la fauna y la flora silvestres, en virtud de la Ley sobre fauna y flora silvestres de Uganda. El derecho de uso de la fauna y la flora silvestres, como la caza, sólo se concedería a un cazador/operador profesional con experiencia demostrada. Esto garantizaría el profesionalismo en las operaciones, y por lo tanto la eficacia del programa y la seguridad de la especie.

8.3 Supervisión

La Autoridad de la Vida Silvestre de Uganda (UWA), que es la Autoridad Científica de la CITES para animales de origen silvestre distintos de los peces, dispone de un sistema de información de gestión (MIST) capaz de seguir los niveles de las actividades ilegales; p. ej., la caza furtiva, inclusive donde tienen lugar esas incidencias. Esto permite realizar las operaciones destinadas a controlar la caza ilegal de animales silvestres. La UWA procede a reconocimientos regulares aéreos y terrestres para determinar las poblaciones de animales silvestres. Como institución que ha recibido un mandato y Autoridad Científica designada, la Autoridad de la Vida Silvestre de Uganda puede determinar las tendencias en la explotación, realizar dictámenes de extracciones no perjudiciales, y responder a tiempo en caso de que la vigilancia del impacto de la caza deportiva sobre el leopardo revele que es perjudicial para su supervivencia en el medio silvestre. Otras medidas de supervisión pueden comprender lo siguiente:

- i) Procedimientos operativos para la aplicación y aprobación de derechos de uso de la fauna y la flora silvestres (incluida la caza deportiva).
- ii) Listas de inspección y procedimientos para vigilar/inspeccionar la exportación e importación de embarques de especies silvestres.
- iii) Según el programa piloto en curso sobre la utilización sostenible, la Autoridad de la Vida Silvestre de Uganda ya dispone de un Comité Técnico sobre Derechos de Uso de la Fauna y la Flora Silvestres operativo que verifica las propuestas y participa en el establecimiento de cupos y en la realización de dictámenes de extracciones no perjudiciales.

8.4 Memorando de Entendimiento; como base para la asociación sobre el uso sostenible de recursos de especies silvestres

(Entre el Gobierno de Uganda, la comunidad local, asociaciones de vida silvestre y cazador profesional/concesionario)

Desde hace cinco años, Uganda dirige un proyecto piloto de caza deportiva fuera del Parque Nacional del Lago Mburo fundado en los ungulados de la zona. La dirección del proyecto se basa en un Memorando de Entendimiento oficial entre la Autoridad de la Vida Silvestre de Uganda, gobiernos locales y comunidades locales, por un lado, y Game Trails (U) Ltd., una compañía profesional de caza privada, por otro.

En el Memorando de Entendimiento se señalan las funciones y las responsabilidades de las Partes, y se establecen estrategias para supervisar las actividades de caza, y garantizar la sostenibilidad de la especie. Este marco institucional se replicará y/o pondrá a disposición para la caza de leopardos.

8.5 Insistencia en la ética de la caza deportiva

LA CAZA DEPORTIVA EN UGANDA SE BASA EN UN ESTRICTO CÓDIGO DE CONDUCTA, COMO PARTE INTEGRANTE DE LA LEGISLACIÓN DE CONSERVACIÓN; POR EJEMPLO, NINGUNA PERSONA ESTÁ AUTORIZADA A:

- a) Utilizar ningún arma de fuego que pueda disparar más de un cartucho al apretar el gatillo.
- b) Cazar ningún animal de noche, entre la puesta y la salida del sol.

- c) Cazar ningún animal hembra, preñada o acompañada de su cría, o cazar la cría de cualquier animal.
- d) Cazar en el Parque Nacional.
- e) El cazador profesional está obligado también a rellenar fichas de datos en que queda constancia de la información sobre las actividades de la caza deportiva.

9 Medidas cautelares

9.1 Pequeño cupo propuesto

Uganda propone, como medida cautelar combinada del control de animales problemáticos y una cifra basada en la caza furtiva, un cupo de veintiocho (28) leopardos al año. Esta reducida cifra se adopta como intervención para la mitigación de la ordenación; entretanto, se llevan a cabo estudios más profundos del programa, para abarcar a las demás partes del país. La cifra se revisará, tanto nacionalmente como en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES, dependiendo del resultado de la aplicación de esta particular intervención de gestión de la población de leopardos.

9.2 Gestión del cupo de exportación

La gestión de ese cupo se conformará a lo dispuesto en la Resolución Conf. 10.14 y en el Artículo 3 (a - c). La Autoridad Administrativa del Estado de importación confirmará primero que las pieles no se utilizan primordialmente con fines comerciales. En otras palabras, que son adquiridas por el propietario en el país exportador (Uganda) y se importan como artículos personales que no se venderán en el país importador. Las pieles de leopardo se marcarán con una etiqueta autobloqueante, que indicará el país de exportación (UG), el número del espécimen en relación con el cupo anual y el año civil en que se ha extraído el animal del medio silvestre (utilizado).

Conclusión

La concesión de un cupo de caza deportiva para la población de leopardos de Uganda era decididamente necesaria para agregar apreciable valor y asegurar que la captura de especímenes en el medio silvestre no reduce, por lo demás, la población silvestre a un nivel en el que su supervivencia estaría amenazada por "el continuo conflicto del sector ganadero y el cultivo de subsistencia y otras formas de desarrollo de alternativas sobre el uso de la tierra. Se pide a la 14ª Conferencia de las Partes que apruebe la propuesta, pues Uganda está convencida de que la exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie y de que la finalidad de la importación no será perjudicial para la supervivencia de la especie".

Referencias

- (i) Lamprey, R. 2006. The Status of Large Mammals in Uganda. Nature and Wildlife Magazine, Vol. 1. No. 1. Nature Uganda, Kampala.
- (ii) Martin, R.B. & de Meulenaar, T. (1988). Survey of the status of the leopard (*Panthera pardus*) i owing to their regular stealth predatory behaviour, and being persistently harassed by the rural community.n sub Saharan Africa. CITES, Switzerland.
- (iii) Wijnstekers, W. (2003). The evolution of CITES (7th Edition). CITES Secretariat.
 1. Uganda Wildlife Authority (2006) Databse
 2. Uganda Wildlife Act Cap 200 of 2000

Anexo

Cuadro 1. Leopardos registrados matados en tierras privadas fuera del Parque Nacional del Lago Mburo

Año	Nº envenenados	Atrapados	Matados	Total
2003	4	0	1	5
2004	3	1	0	4
2005	2	3	0	5
Enero – marzo 2006	2	1	2	5
Total	11	5	3	19

Autoridad de la Vida Silvestre de Uganda (2006)

Cuadro 2. Ganado matado por leopardo y comunicado a la ZCLM

Año	Lugar	Animales matados			Observación
		Cabras	Ovejas	Crías	
2002	Kisozi Farm	2	1	6	
	Kabingo S/County	13	0	3	
	Kikatsi	4	3	10	Un leopardo matado
2004	Nshara Government Ranch	0	0	3	Tres leopardos matados en Rurambira
2005	Iyolwa-Tororo	5	4	0	
	Kashongi S/County	4	0	0	
	Sanga	3	0	0	Dos leopardos matados (envenenados)
2006	Rurabira Parish	12	0	2	Dos leopardos matados (envenenados)
	Sanga	4	0	0	
	Kanyaryeru	6	0	0	
	Masha	8	0		
		61	8	24	

Cuadro 3. Ingresos estimados (valor) del ganado matado por el leopardo

Animales	Nº matados	Costo unitario (UGX)	Costo total estimado
Cabras	61	50.000 =	3.050.000 = (1.773 USD)
Ovejas	8	35.000 =	280.000 = (162,8 USD)
Crías	24	150.000 =	3.600.000 = (2.093 USD)
Total			6.930.000 = (4.028,8 USD)